



Universidad Nacional

1/2

Exp. 10-05-04609 Córdoba

República Argentina

Córdoba, 07 OCT 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales eleva a fojas 1/2 un anteproyecto de **Convenio Marco** y otro a fojas 3 de carácter **Específico**, a celebrar con el Instituto Geográfico Militar, cuyos objetivos son, el primero de ellos, establecer reglas de cooperación técnica tendiente a optimizar sus recursos en áreas comunes, complementarios o concurrentes de ambas instituciones en temas de investigación o desarrollo, y el segundo, establecer las bases para que el Instituto Geográfico Militar incorpore a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales a la red de estaciones permanentes del proyecto "Red Argentina de Monitoreo Satelital Continuo" (RAMSAC); y

CONSIDERANDO:

Que se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03, según lo señala la Secretaría de Relaciones Institucionales en su intervención de fojas 7vta.;

El informe producido por la Secretaría de Administración a fojas 9;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 33.007;

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Convenio Marco** a celebrar con el Instituto Geográfico Militar a los fines de que se trata, el que en proyecto obra a fojas 1/2 y cuya fotocopia constituye el anexo I de la presente, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor G. Tavella, a suscribirlo en representación de la Casa.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el **Convenio Específico**, derivado del convenio marco referenciado en el artículo que antecede y con el objeto en cuestión, a celebrar con el Instituto Geográfico Militar, el que en proyecto corre a fojas 3 y fotocopia del cual conforma el anexo II de la presente, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor G. Tavella, a suscribirlo en representación de la Casa.

HT



Universidad Nacional

2/2

da
Exp. 10-05-04609 Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Establecer que lo gastos emergentes de la ejecución del convenio específico que por esta resolución se aprueba y que correspondan ser afrontados por esta Universidad deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales para que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, complete el encabezamiento de ambas fórmulas con el siguiente texto: "...y la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante «la Universidad», representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor G. Tavella, según autorización conferida por Resolución Rectoral /05, y con domicilio en avenida Halla de la Torre s/N° - 2° piso - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria - Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba...".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2325 ✓

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Y

Entre el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por su Director, con domicilio en Avenida Cabildo Nro. 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y....., en adelante ".....", representada en este acto por su con domicilio en de la ciudad Provincia de convienen celebrar el presente Convenio Marco que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación técnica entre las partes firmantes tendiente a optimizar sus recursos, atento que dentro de las funciones de ambas instituciones, existen campos de investigación y desarrollo complementarios y/o concurrentes.-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la cláusula PRIMERA, las partes acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones u otras actividades análogas, a cuyo efecto se formalizarán ACUERDOS COMPLEMENTARIOS que contendrán la forma y condiciones que las partes convengan instrumentar a tal efecto.-----

TERCERA: "EL INSTITUTO" y intercambiarán, en la oportunidad en que cualquiera de las partes lo requiera, todo tipo de datos, publicaciones, informes, antecedentes, memorias, observaciones y toda documentación necesaria para la tarea que las partes realicen conjuntamente y/o individualmente, debiendo la parte receptora mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información.-----

CUARTA: Los derechos de propiedad intelectual, el uso y/o difusión y el eventual aprovechamiento económico que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que resulten programadas en virtud del presente convenio, serán objeto de tratamiento específico mediante ACUERDOS COMPLEMENTARIOS, que instrumentarán las partes a tal efecto, en los que se preverán las formas y condiciones que regirán en cada caso.-----

QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año a partir de la misma, quedando prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes denuncia su voluntad en contrario por medio de notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.-----

SEXTA: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, las partes podrán resolver el presente convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el

supuesto de que existieran trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión.-----



SEPTIMA: Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, constituyendo domicilio a todo efecto en los consignados al inicio del presente.-----



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2005.-----

DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Entre el Instituto Geográfico Militar, representado en este acto por su Director, en adelante "EL INSTITUTO", y
, representado/a por en adelante , se conviene en celebrar
el presente convenio específico entre ambas entidades, de fecha , que se registrá por las
siguientes cláusulas.

PRIMERA - "EL INSTITUTO" incorporará a la red de estaciones permanentes integrantes del proyecto
RAMSAC (Red Argentina de Monitoreo Satelital Continuo) a la estación , dependiente y
operada por la/el

SEGUNDA - La/el se compromete a instalar y operar la estación permanente
con las siguientes características técnicas:

- 1) Receptor Geodésico de doble frecuencia y código P, con memoria suficiente para almacenar por lo menos un día de datos a 15 segundos de intervalo de registro.
- 2) Antena receptora acorde con las características del receptor, contemplando el efecto multipath.
- 3) Monumentación geodésica, entendiéndose por tal aquella que garantice la mejor estabilidad de la antena receptora, adecuada visibilidad y mínima influencia del efecto multipath.

TERCERA - La/el se compromete a disponer de los recursos humanos necesarios que
aseguren el correcto funcionamiento de la estación en forma permanente y la remisión de
los datos provenientes de la misma en tiempo y forma tal como se expresa en la cláusula cuarta.

CUARTA - La/el se compromete a remitir los datos de medición provenientes de la
estación con una frecuencia no superior a una semana entre cada envío y a través de los
medios que oportunamente se dispongan.

QUINTA - A fin de materializar la integración, la/el remitirá a "EL INSTITUTO" los
datos de medición necesarios a fin de asignar coordenadas ajustadas a la estación, como así también la
documentación pertinente relacionada con la misma, la cual incluye la correspondiente monografía,
descripción de la monumentación y fotografías.

SEXTA - "EL INSTITUTO" se compromete a habilitar a través de los medios que oportunamente se
convengan a el/la la absoluta disponibilidad de todos los datos provenientes de todas
las estaciones permanentes integrantes del proyecto RAMSAC.

SÉPTIMA - "EL INSTITUTO" realizará periódicos ajustes de la red empleando el programa de
procesamiento científico de ajuste redes geodésicas y remitirá a el/la a través de los medios que se
establezcan, los resultados del mismo.

OCTAVA - "EL INSTITUTO" y se comprometen a hacer un uso exclusivamente
científico y/o educacional de los datos y/o resultados emergentes del presente acuerdo.

NOVENA - "EL INSTITUTO" y se comprometen a realizar expresa mención a la
procedencia de los datos y/o resultados emergentes del presente acuerdo en todas las publicaciones,
presentaciones, trabajos de investigación y desarrollos científicos en los que se haga referencia o uso de los
mismos.

DÉCIMA - Para el caso de una eventual futura comercialización de los datos y/o resultados del presente
acuerdo, las partes convienen en celebrar oportunamente un nuevo acuerdo que fije las pautas que regirán la
misma.

